

Las Diputaciones Foráneas del Consulado de México: 1807 y 1816

Oscar Cruz Barney

Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM

Universidad Iberoamericana

Universidad Panamericana

SUMARIO: I. Introducción; II. Los dos periodos: 1807 y 1816; III. Las Diputaciones Consulares y la Independencia; IV. Consideraciones provisionales.

I. Introducción

El Consulado de Comercio de México, sin duda la corporación gremial más poderosa económica y políticamente en la Nueva España “único canal posible de agremiación y representación de los grandes mercaderes y el resto de los comerciantes de la Nueva España”¹, vivió en el siglo XIX diversos cambios fundamentales. Los vaivenes políticos previos a la independencia de México afectaron las relaciones del Consulado con los comerciantes

El establecimiento de diputaciones consulares foráneas por el Consulado de México en la Nueva España, si bien se remonta en su primera solicitud al 18 de junio de 1796², tuvo dos etapas: la primera en 1807 durante el virreinato de Don José de Iturrigaray y la segunda en 1816 bajo José María Calleja.³

¹Valle Pavón, Guillermina, “Los privilegios corporativos del Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México”, *Historia y Grafía*, México, Universidad Iberoamericana, Departamento de Historia, Núm. 13, 1999, pág. 215.

²Véase *Real Orden de 20 de enero de 1811*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 163 (Primer Expediente 1807).

³Las Diputaciones Consulares Foráneas se establecieron conforme al artículo X de la *Real Cédula de Erección del Consulado de Guadalajara*, de ahí que se debe evitar confundir con los Diputados de que hablan las Ordenanzas del Consulado de México.

II. Los dos periodos: 1807 y 1816.

a) 1807.

El Virrey D. José de Yturriagaray intentó una reforma integral al Consulado de México al ordenarle regir sus procedimientos y establecimiento de Diputaciones Consulares conforme a la *Real Cédula de Erección del Consulado de Guadalajara*, misma que les ordenó imprimir para enviar a dichas diputaciones, si bien ya desde 1796 se habían mandado observar junto con la *Real Cédula de Erección del Consulado de Veracruz*.⁴ Asimismo, deberían aplicar las disposiciones contenidas en las *Ordenanzas de Bilbao* y la Real Orden de 3 de mayo de 1804 sobre elecciones de diputados.⁵

En este orden, las Diputaciones consulares se establecieron conforme a lo ordenado por el artículo X de la *Real Cédula de Erección del Consulado de Guadalajara*, que ordenaba:

“El distrito de la jurisdiccion del Consulado será todo el de las Provincias de la Comandancia y Real Audiencia de la Nueva Galicia. Mas para mayor comodidad de

⁴Conforme a la Real Orden de 22 de Febrero de 1796. Véase el *Acta de la Junta celebrada por el Consulado de México el 25 de Junio de 1818*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 24 v-25v (Segundo Expediente 1818).

⁵Su texto es el siguiente:

Real Orden de 3 de Mayo de 1804.

El Exmo. S.or D.n Miguel Cayetano Soler, remitió á este Gobierno con fcha. de 3 de Mayo de 1804 la Rl. Orn. Siguiete:

Deseando el Rey uniformar el sistema de Gobierno de ese Consulado con el de la Havana, y que se eviten los inconvenientes que se experimentan, o pueden experimentarse con el método de elecciones previsto en la Rl. Cédula de Erección se ha servido resolvér que el lo sucesivo las de Prior, Consules, Consiliarios, y Sindico y sus respectivos tenientes, se hagan por solo los vocales que componen la Junta de Gobierno, presididas por V.S. nombrandose á pluralidad de Votos Secretos para cada empleo quatro sugetos de merito calificado, entre los cuales se hechará la suerte en el modo que previene la Cedula, y á quien le toque se tendrá por elegido, y se pondrá inmediatamente en posesión de su empleo, dandose cuenta á S.M. para su aprovacion.

Ygualmente es su Rl. voluntad, que los Diputados Consulares de las Provincias, se nombren y elijan por la misma Junta de Gobierno á pluralidad de votos Secretos. Lo que de su Rl. Orn. comunico á V.S. para su cumplimiento y gobierno de ese Consulado.

AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 16 (Primer Expediente 1807).

los litigantes tendrá Diputados en aquellos puertos y lugares de mas comercio, donde parezcan necesarios, que conozcan con igual jurisdiccion de los pleytos mercantiles en dichos puertos y lugares. Bien que ningun Diputado podrá conocer y determinar por sí solo, sino acompañado de dos Colegas, que escogerá del mismo modo y con las mismas circunstancias que queda prevenido para los del Decano de la Audiencia en el artículo anterior, y con la asistencia del Escribano de Cabildo del Pueblo, ú otro acreditado. Los puertos y lugares donde convenga nombrar Diputados, se señalarán por el Comandante General á propuesta del Consulado, luego que se haya establecido: y se me dará cuenta de ello para su aprobación. En los demas pueblos podrán suplir por el Consulado y sus Diputados los Jueces ordinarios á quienes ocurran los demandantes, si así les conviniere. Dichos Jueces y Diputados se arreglarán en todo á lo dispuesto en esta Cédula, y otorgarán unos y otros las apelaciones para ante el mismo Tribunal de Alzadas.”

El 19 de febrero de 1807 el Virrey Iturrigaray requirió al Consulado de México en el sentido de que “a fin de que en los lugares que por su poblacion y comercio convenga elegir Diputado de ese Tribunal, se establezcan con toda prontitud con arreglo a lo prevenido en los Estatutos del Consulado de Guadalajara; me informará V.S. con la debida oportunidad y brevedad las Ciudades, Villas y Pueblos en que corresponda crearlos y los sugetos que segun sus conocimientos sean aptos é idóneos p.a el desempeño de sus encargos”.⁶

El Consulado de México produjo su respuesta el 21 de febrero de 1807 anunciando una junta futura para discutir quiénes podrían ser los candidatos. Existía ya un informe de fecha 18 de febrero elaborado por Francisco Alonso Terán que señalaba quiénes podían ejercer el empleo de Diputados Foráneos.⁷

El informe incluía posibles individuos las ciudades de Puebla de los Angeles⁸, Orizaba⁹, Córdoba¹⁰,

⁶Véase *Consulado Año de 1807- Sobre Diputaciones foraneas*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 1 (Primer Expediente 1807)

⁷Véase Francisco Alonso Terán, *Sugétos en quiénes segun mi concepto pueden recaér los Empleos de Diputados Foraneos*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 6-9 (Primer Expediente 1807).

⁸Por Puebla: D. Francisco Bazo Ybañez, D. Pedro Valiente, D. Nicolás Fernández del Campo, D. Joaquin de

Oaxaca¹¹, Querétaro¹², Guanajuato¹³, Valladolid¹⁴ y San Luis Potosí¹⁵, sin señalar personas en Mérida de Yucatán por no tener conocimiento de ellos.

El 24 de marzo de 1807¹⁶ el Consulado de México manifestó al Virrey diversas dudas sobre el derecho aplicable a la designación de diputados foráneos, consistentes en definir cuáles disposiciones aplicar, teniendo presentes las Ordenanzas de Bilbao, las de Guadalajara y la Real Orden de 3 de mayo de 1804 sobre elecciones de diputados.¹⁷

Díaz después, el 4 de mayo el Virrey Yturriagaray solicitó al Consulado el envío de la propuesta de diputados para hacer los nombramientos correspondientes¹⁸, misma que le fue remitida el 8 de mayo de 1807 proponiendo¹⁹ para la Ciudad de la Puebla y el distrito de su Intendencia a D. Francisco Bazo Ybañez, D. Joaquin de Haro y Portillo²⁰, D. José de Aguirre, y a D. Nicolas Fernandez del Campo. Para Valladolid y su

Haro y Portillo, D. José de Aguirre, D. Joaquin de la Borbolla, D. Jerónimo Zapata, D. José Colombres y D. Juan Antonio de Arizpe.

⁹Por Orizaba: D. Antonio Couto y Aballe, D. Blas Couto y Aballe, D. Eusebio Vivanco, D. Marcos Gonzalez, D. Lucas Bezares, D. Francisco Rengel, D. Pedro Marin, y D. Blas Antonio Perez.

¹⁰Por Córdoba: D. Manuel de la Torre, D. Antonio Cevallos, D. Manuel Revilla Alvarado, D. José Jáuregui, D. Miguel Benavides, D. Diego Blanco, D. Juan Sáenz, D. Juan Pérez y D. Manuel Rodríguez Cabanzon.

¹¹Por Oaxaca: D. Francisco Antonio Goytia, D. Manuel del Solar Campero, D. Pedro Bezares y D. Antonio Moreda.

¹²Por Querétaro: Don Francisco Crespo Gil, D. Domingo Varasorda, D. Antonio Lorenzo de Horje, D. Juan del castillo, D. Antonio de la Carcova, D. Tomás Rodríguez, D. Domingo Fernández de Yglesias, D. Juan José Ochoa, D. José Revilla, D. José Muñoz, D. Manuel Peñuñuri, D. Francisco Mantilla.

¹³Por Guanajuato: D. Bernabé de Bustamante, D. Agustin Perez marañon, D. Martin de la Riva, D. Juan José Castrillo, D. Pedro Telmo Primo, D. Ygnacio Lama, D. Julian Larin, D. Andres Sagaz y Herrera, D. Fernando Mazorra, D. Joaquin Pelaez, D. Pedro Covo, D. José Castilla.

¹⁴Por Valladolid: D. Ysidro Huarte, D. Juan Antonio Aguilera, D. José Antonio de Arce, D. Domingo Torices, D. Antonio Olarte, D. José de Alsúa.

¹⁵Por San Luis Potosí: D. Toribio Cortina Díaz, D. Antonio Vildosola, D. Pedro de Bulnes, D. Juan Antonio Gómez, D. Antonio Manuel López, D. Eugenio de Terán, D. José de Cos Morante y D. Manuel de la Gándara.

¹⁶ *Comuniación al Virrey sobre elecciones de diputados foráneos*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 11-12 (Primer Expediente 1807)

¹⁷ *Real Orden de 3 de Mayo de 1804*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 16 (Primer Expediente 1807). El *Reglamento de elecciones elaborado por el Consulado de México* se puede consultar en AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 25-26 (Primer Expediente 1807).

¹⁸ *Carta de D. José de Yturriagaray al Real Tribunal del Consulado de México de 4 de mayo de 1807*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 22-23 (Primer Expediente 1807).

¹⁹ *Comunicación del Real Tribunal del Consulado de México de 8 de mayo de 1807 al Virrey D. José de Yturriagaray*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 23-24 (Primer Expediente 1807).

²⁰ D. Joaquín de Haro y Portillo nació en 1743 en Bosqueantiguo, Santander. Hijo de D. Joseph de Haro y Dña. Gertrudis Portillo. Llegó a Puebla en 1760, contrayendo nupcias en 1797 con Dña. María Joaquina Tamariz de Aguayo heredera del Mayorazgo de Tamariz y Carmona, hija del Capitán D. Joseph Antonio Tamariz y Ana María de Aguayo. D. Joaquín de Haro y Portillo alcanzó el grado de Teniente Coronel, formó

Intendencia a D. Ysidro Hiriarte, Caballero D. Juan Antonio Aguilera, D. Antonio Olarte, y a D. Domingo Torices. Para Oaxaca y su Intendencia a D. Francisco Antonio Goytia, Teniente Coronel retirado D. Manuel del Solar Campero, S. Antonio Sánchez y a D. Pedro Bezares. Para San Luis Potosí y su Intendencia a D. Pedro Bulnes, D. Eugenio Teran, D. Juan Coz y Martinez y a D. Toribio Martinez Diaz. Para Guanajuato y su Intendencia a D. Martín de la Riva, D. Bernabe Bustamante, D. Juan Garcia Castrillo, y a D. Agustin Perez Marañon. Para Mérida de Yucatan y su Intendencia a D. Juan Esteban Quijano, D. José Miguel Quijano, D. Anastacio Lara y a D. José Martin Quintana. Para Queretaro con la Jurisdiccion del Corregimiento a D. Domingo Varasorda, D. Antonio Lorenzo de Orge, D. Francisco Mantilla, y a D. Antonio de la Cárcoba. Para la Villa de Cordoba extendiendose a Orizaba la jurisdicción de los Diputados a D. Antonio Couto y Avalor, Teniente Coronel D. Marcos Gonzalez, D. Lucas Besares, y a D. Francisco Rangel.

En la propuesta del Consulado se señaló que se había decidido no proponer diputados para Acapulco, dadas las circunstancias particulares del puerto y las pocas personas que ejercían el comercio en la plaza, en cambio se enviarían a uno o dos de los comerciantes de México que acuden a Acapulco cuando arriba la Nao. Tampoco se sugirieron diputados para el Nuevo Santander, pese al activo comercio de mulas que se desarrolla en el lugar, dejando al Virrey la decisión al respecto.

El 12 de mayo contestó el Virrey Iturrigaray en el sentido de que había decidido nombrar a los primeros lugares de los cuatro propuestos para cada diputación, es decir para la Ciudad de la Puebla y el distrito de su Intendencia a D. Francisco Bazo Ybañez²¹; para Valladolid y su Intendencia a D. Ysidro

parte del Regimiento Urbano del Comercio de la Ciudad de Puebla. Fue Diputado a la Junta de Puebla en 1821 y formó parte de la Junta de Salubridad. Habitó en la calle de Mesones 14, después 6, actualmente 8 Oriente 206. Falleció en 1825. Véase Marina Morales, Luz, "Aporte de la inmigración europea del siglo XVIII en la formación de dos familias de la oligarquía poblana: los Furlong Malpica y los Haro y Tamariz", en Luz Marina Morales, Coord., *Migrantes y comerciantes en la Nueva España, Origen y formación de las oligarquías mexicanas*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Dirección General de Fomento Editorial, 2002, págs. 54-55.

²¹D. Francisco Bazo Ybañez no pudo aceptar el encargo por enfermedad por lo que el Virrey designó el 19 de agosto de 1807 a D. Joaquín de Haro y Portillo como Diputado Consular en Puebla. Véase *Carta de D. José de Yturriagaray al Real Tribunal del Consulado de México de 19 de agosto de 1807*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 47-47v (Primer Expediente 1807). Haro tampoco pudo aceptar la designación, quedando nombrado D. José Bustamante el 28 de agosto siguiente. *Carta de D. José de Yturriagaray al Real Tribunal del Consulado de México de 28 de agosto de 1807*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 50-50v (Primer Expediente 1807). Esta designación fué modificada un mes después, sin que la causa aparezca en el expediente y quedó designado en el cargo D. José de Aguirre. Véase *Carta de D. José de Yturriagaray al Real Tribunal del Consulado de México de 29 de septiembre de 1807*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 63-63v (Primer Expediente 1807). D. José de

Hiriarte; para Oaxaca y su Intendencia a D. Francisco Antonio Goytia²²; para San Luis Potosí y su Intendencia a D. Pedro de Bulnes²³; para Guanajuato y su Intendencia a D. Martín de la Riva²⁴; para Mérida de Yucatan y su Intendencia a D. Juan Esteban Quijano²⁵; para Queretaro con la Jurisdicción del

Aguirre aceptó el cargo el día 3 de octubre y aparentemente manifestó en su aceptación la posibilidad de hacer un viaje a España. Véase *Carta de D. José de Yturriagaray al Diputado Consular en Puebla del Real Tribunal del Consulado de México de 8 de octubre de 1807*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 81-81v (Primer Expediente 1807). El 29 de octubre de 1808 Aguirre solicitó licencia para dejar el cargo dado que habría de realizar un viaje a España, misma que le fue concedida por el Virrey Pedro de Garibay el 3 de noviembre de 1808. Véase *Carta de D. Pedro de Garibay al Real Tribunal del Consulado de México de 3 de noviembre de 1808*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 109-109v (Primer Expediente 1807).

²²Recibió su nombramiento el día 13 de agosto y manifestó su aceptación al Consulado el día 14. *Carta de D. Francisco Antonio de Goytia a los Sres. Prior y Consules del Real Tribunal del Consulado de México, Oaxaca a 14 de agosto de 1807*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 52 (Primer Expediente 1807).

²³Manifestó su aceptación al Virrey el día 17 de agosto, junto con algunas dudas sobre la extensión territorial de su jurisdicción. *Carta de D. Pedro de Bulnes al Virrey a 17 de agosto de 1807*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 53-54 (Primer Expediente 1807). En la respuesta se le informa que el distrito de la Diputación Consular de San Luis Potosí no está reducido al casco de la ciudad, sino al de su Intendencia, incluyendo el del Nuevo Reyno de León y Villa de Valles, quedando fuera el respectivo del Nuevo Santander en que existe una Diputación particular. Tomó posesión del cargo el 22 de agosto de 1807 ante el Teniente Letrado de la Intendencia, Lic. D. José Ruiz de Aguirre en la Sala Capitular del Ayuntamiento, dió fe del acto D. Mariano Ramírez de Arellano, Escribano Real y Teniente del de Cabildo, Real hacienda y Guerra de San Luis Potosí. *Oficio del Teniente Letrado Lic. D. José Ruiz de Aguirre y Certificación que lo acompaña*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 59 y 59v (Primer Expediente 1807). El Diputado Consular sugirió el 26 de octubre de 1807 al Consulado de México, la designación, dadas las enormes distancias, de Diputados Consulares en el Nuevo Reyno de León y en la Villa de Valles. Véase *Carta de D. Pedro de Bulnes al Real Tribunal del Consulado de México a 26 de octubre de 1807*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 75-75v (Primer Expediente 1807).

²⁴D. Martín de Riva renunció a su designación, quedando nombrado D. Bernabé Bustamante. Véase *Carta de D. José de Yturriagaray al Real Tribunal del Consulado de México de 28 de agosto de 1807*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 51 (Primer Expediente 1807). Bustamante manifestó al Consulado la imposibilidad de ejercer el cargo dada su avanzada edad y enfermedad el 11 de septiembre de 1807. El 16 se le aceptó su renuncia. Véase *Carta de D. Bernabé de Bustamante a los Sres. Prior y Consules del Real Tribunal del Consulado de México, 11 de septiembre de 1807*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 56 y 56v (Primer Expediente 1807). La respuesta del Consulado en *Comunicación del Real Tribunal del Consulado de México al Sr. D. Bernabé Bustamante, México, Septiembre 16 de 1807*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 57 (Primer Expediente 1807). El 26 de septiembre de 1807 fue nombrado D. Juan García Castrillo Diputado Consular por el Virrey. Véase *Carta de D. José de Yturriagaray al Real Tribunal del Consulado de México de 26 de septiembre de 1807*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 61 (Primer Expediente 1807). Castrillo aceptó el cargo ante el Intendente el día 1º de octubre de 1807 y así lo manifestó al Consulado de México. Véase *Carta de D. Juan José García Castrillo al Prior y Cónsules del Real Tribunal del Consulado de México de 16 de octubre de 1807*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 72-73 (Primer Expediente 1807).

²⁵D. Juan Esteban Quijano manifestó al Prior D. José Vicente de Ulloqui y a los Consules D. Juan Fernando Meoqui y D. Juan Ygnacio Gonzalez Vertis el 1º de octubre de 1807 la imposibilidad de ejercer la Diputación dada su avanzada edad y un accidente sufrido. Véase *Carta de D. Juan Esteban Quijano a los Sres. Prior y Consules D. José Vicente de Ulloqui, D. Juan Fernando Meoqui y D. Juan Ygnacio Gonzalez Vertis, Mérida de Yucatán a 1º de octubre de 1807*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 74-74v (Primer Expediente 1807).

Corregimiento a D. Domingo Varasorda²⁶; y para la Villa de Cordoba extendiéndose a Orizaba la jurisdicción de los Diputados a D. Antonio Couto y Aballe²⁷.

Asimismo, aprobó lo decidido por los vocales de la Junta de Gobierno del Consulado sobre Acapulco y sobre el Nuevo Santander dispuso que no habiendo inconveniente en el nombramiento de diputado para el lugar, esperaría la correspondiente propuesta de candidato.²⁸

En respuesta, el Prior del Consulado de México propuso como Diputados para la Ciudad de San Carlos, Capital del Nuevo Santander a D. Ramón Pinillos, D. Juan Antonio Allende, D. Juan Manuel Lores Noriega y D. Joseph Ximenez.²⁹ La designación del Virrey recayó sobre el primero de ellos el 26 de mayo de 1807.³⁰

El Virrey Iturrigaray ordenó el 8 de agosto de 1807 al Consulado de México el envío a cada Diputado de todos los expedientes que pertenecieran a sus respectivos distritos, “en el estado en que estuviesen sin exceptuar (sic) alguno, entendiéndose q. este envío deberá verificarse con toda la prontitud posible...”³¹, orden que fue cumplida por el Consulado de México mediante oficio de fecha 11³² e informado

²⁶Varasorda o Barasorda recibió la notificación de su nombramiento en oficio de 8 de agosto de 1807, mismo que aceptó. El 7 de enero de 1809, estando por cumplir los dos años de su encargo conforme al artículo 48 de la Real Cédula de Erección del Consulado de Guadalajara solicitó el nombramiento de un nuevo Diputado Consular al Virrey D. Pedro de Garibay. Su solicitud se remitió al Consulado de México. Véase *Carta de D. Domingo de Barasorda al Virrey, Querétaro a 7 de enero de 1809*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 110 y 110v (Primer Expediente 1807).

²⁷Recibió su nombramiento el día 28 de agosto y manifestó su aceptación al Consulado el día 5 de septiembre. *Carta de D. Antonio de Couto y Avalue a los Sres. Prior y Consules del Real Tribunal del Consulado de México, Orizaba a 5 de septiembre de 1807*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 55 y 55v (Primer Expediente 1807). D. Antonio Manuel Couto, hijo y albacea de D. Antonio de Couto y Avalue informó al Consulado de México el fallecimiento de su padre acaecido el 20 de mayo de 1808. Véase *Carta de D. Antonio Manuel Couto a los Sres. Prior y Consules del Real Tribunal del Consulado de México, Orizaba a 25 de mayo de 1808*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 107 (Primer Expediente 1807).

²⁸*Carta de D. José de Yturriagaray al Real Tribunal del Consulado de México de 12 de mayo de 1807*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 29-30v (Primer Expediente 1807).

²⁹*Propuesta del Prior del Consulado de México para Diputados en la Ciudad de San Carlos, Capital del Nuevo Santander*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 33 (Primer Expediente 1807).

³⁰*Carta de D. José de Yturriagaray al Real Tribunal del Consulado de México de 26 de mayo de 1807*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 34-34v (Primer Expediente 1807).

³¹*Carta de D. José de Yturriagaray al Real Tribunal del Consulado de México de 8 de agosto de 1807*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 115-116 (Primer Expediente 1807).

³²*Acuerdo de los Señores Prior y Cónsules del Real Tribunal del Consulado de México de 11 de agosto de 1807*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 117 (Primer Expediente 1807).

al Virrey el día 12.³³

En lo que toca a la operación y funcionamiento de las Diputaciones Consulares, el Consulado de México había propuesto el 11 de agosto de 1806 unas Reglas para su gobierno. Se trata de las *Reglas que propuso á S.M. el Real Trib.^l del Consulado de Mexico para el gobierno de las Diputaciones Consulares que hande establecerce en las Ciudades Cabezas de Yntendencias sugetas á su jurisdiccion*,³⁴ mismas que para diciembre de 1807 seguían pendientes de aprobación por el Virrey.

Las Reglas propuestas pasaron al Real Acuerdo para su revisión y posible aprobación, y estando ante dicha autoridad el Virrey ordenó que el Tribunal del Consulado de México aplicase la Real Cédula de Erección del Consulado de Guadalajara y estableciere las Diputaciones Consulares conforme a ella, surgiendo la duda en el Consulado de México de si debían aplicar la Cédula del Consulado de Guadalajara en su totalidad o solamente algunos de sus artículos, consultando al Virrey al respecto en comunicaciones de fechas 24 de marzo y 17 de junio de 1807. Consultas que a diciembre de ese año tampoco habían sido resueltas, salvo en el sentido de ordenar reimprimir las Ordenanzas del Consulado de Guadalajara para enviarlas a los Diputados Consulares.

Por Real Orden de 8 de julio de 1807, se desaprobaron las acciones de Yturrigaray, lo que motivó una Consulta al mismo Virrey el 6 de diciembre de ese año por parte del Consulado a fin de que se sirviere declarar si habian de continuar los nuevos Diputados en su encargo y bajo que reglas. Consultó asimismo si entretanto el Virrey decidía qué disposiciones aplicar para regir la actuación de los Diputados, éstos debían suspender el ejercicio de sus empleos o bien en calidad de Comisionados del Consulado arreglar sus procedimientos conforme a las leyes y ordenanzas municipales del Tribunal del Consulado de México, en su defecto de las leyes de Castilla y por su falta, los estatutos de los Consulados de Bilbao, San Sebastián, Veracruz y Guadalajara.³⁵

³³ *Comunicación del Real Tribunal del Consulado de México de 12 de agosto de 1807 al Virrey D. José de Yturrigaray*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 8 (Primer Expediente 1807).

³⁴ *Reglas que propuso á S.M. el Real Trib.^l del Consulado de Mexico para el gobierno de las Diputaciones Consulares que hande establecerce en las Ciudades Cabezas de Yntendencias sugetas á su jurisdiccion*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 86-89v (Primer Expediente 1807).

³⁵ Véase *Comunicación del Real Tribunal del Consulado de México al Virrey de 6 de Diciembre de 1807*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 90-94 (Primer Expediente 1807).

La tardanza en obtener una respuesta por parte del Virrey ocasionó el retraso en los procedimientos y la imposibilidad de resolver diversos cuestionamientos planteados al Consulado de México, entre ellos algunas renunciaciones y solicitudes de los propios Diputados Consulares, caso de D. Ramón Pinillos por Nuevo Santander y D. Domingo Varasón por Querétaro.³⁶

La respuesta que en agosto de 1809 recibió el Consulado de México por parte del nuevo Virrey D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont, Arzobispo de México, fue devastadora para las Diputaciones Consulares. El 1º de agosto de 1809 se comunicó al Consulado la extinción absoluta de todas las Diputaciones Consulares establecidas por D. José de Yturriagaray.³⁷ Con esta comunicación se pone fin a una primera vida de las Diputaciones Consulares del Consulado de México.

En la misma fecha, en otra misiva dirigida al Real Tribunal del Consulado de México se le hacía saber que la noticia de la extinción se había comunicado a los intendentes, “como también a los demás partidos en q. había Diputaciones...”³⁸

El Consulado de México en ejecución de las ordenes recibidas por el Virrey, les dirigió a todos los Diputados Consulares el siguiente oficio:³⁹

“El Exmo. é Ylmo. Sor. Virrey de este Reyno con fecha de 1º del corriente nos dice lo que sigue (aquí el párrafo 1º y 3º del Oficio que antecede⁴⁰).

Lo que trasladamos á U. para su debido cumplimiento en la inteligencia que los autos que huviere formado si estuvieren concluidos se servirá remitirnoslos para q. se archiven en este Oficio y si estuvieren pendientes nos hará el honor de continuarlos no en

³⁶Véase *Comunicación del Real Tribunal del Consulado de México al Virrey D. Pedro de Garibay de 9 de Junio de 1809*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 119-119v (Primer Expediente 1807).

³⁷*Carta de D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont, Arzobispo de México y Virrey de la Nueva España al Real Tribunal del Consulado de México de 1º de agosto de 1809*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 120-121 (Primer Expediente 1807).

³⁸*Carta de D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont, Arzobispo de México y Virrey de la Nueva España al Real Tribunal del Consulado de México de 1º de agosto de 1809*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 122-123v, (Primer Expediente 1807).

³⁹*Oficio del Real Tribunal del Consulado de México de 16 de agosto de 1809 a los Diputados Consulares*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 125, (Primer Expediente 1807).

⁴⁰Se trata del oficio que se encuentra a fojas 122-123v ya citado.

calidad de Diputado sino de comisionado nuestro sustanciandolos hasta ponerlos en estado de sentencia en el qual sin pronunciarla se servirá remitirnoslos con citación de las partes para que ocurran á este Tribunal en el termino que U. les asigne con apercibimiento de estrados.

Damos á U. las gracias por el zelo y esmero con que se ha conducido en el desempeño de aquel empleo y pedimos á Dios que su vida m. a. ^s ^s Conslado de México Agosto 16 de 1809.”

Mediante el oficio transcrito, los antiguos Diputados quedaron nombrados Comisionados del Consulado de México en tanto tuvieren asuntos pendientes por resolver. El nombramiento de Comisionados estaba regulado por el artículo XIX de las *Ordenanzas del Consulado de la Universidad de los mercaderes de esta Nueva España* de 1636.⁴¹

La respuesta de los Diputados no se hizo esperar: se recibieron comunicaciones por las que se remitían los asuntos pendientes de resolución listos para dictar sentencia o bien se informaba que no existía asunto pendiente alguno por D. Juan José García Castrillo de Guanajuato⁴²; D. Pedro de Bulnes de San Luis Potosí⁴³, y el albacea de la sucesión de D. Antonio de Couto y Aballe⁴⁴ por Orizaba; asimismo de aquellos que manifestaban continuar como Comisionados como D. Francisco Antonio Goytia de Oaxaca⁴⁵, de D.

⁴¹Véase *Ordenanzas del Consulado de la Universidad de los mercaderes de esta Nueva España, confirmadas por el Rey Nuestro Señor. Impresas siendo Prior, y Consules en el, Clemente de Valdes, Domingo de Varahinca, y Pedro Lopez de Cobarrubias, año de 1636. Y Reimpresas siendo Prior, y Consules los Señores Theniente Coronel D. Juan Jofeph Perez Cano, D. Gabriel Gutierrez de Teran, y D. Jofeph de Zevallos, en el 1772*, México, Imprenta de D. Phelipe de Zuñiga y Ontiveros, 1772. Puede consultarse su texto completo como Anexo II de Cruz Barney, Oscar, *El riesgo en el comercio hispano-indiano: préstamos y seguros marítimos durante los siglos XVI a XIX*, México, UNAM, 1998, págs. 177-213.

⁴²*Carta de D. Juan José García Castrillo a los Sres. Prior y Consules del Real Tribunal del Consulado de México, Guanajuato a 18 de agosto de 1809*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 126, (Primer Expediente 1807).

⁴³*Carta de D. Pedro de Bulnes a los Sres. Prior y Consules del Real Tribunal del Consulado de México, San Luis Potosí a 26 de agosto de 1809*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 130, (Primer Expediente 1807).

⁴⁴*Carta de D. Antonio Manuel de Couto a los Sres. Prior y Consules del Real Tribunal del Consulado de México, Orizava a 2 de septiembre de 1809*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 133, (Primer Expediente 1807).

⁴⁵*Carta de D. Francisco Antonio Goytia a los Sres. Prior y Consules del Real Tribunal del Consulado de México, Oaxaca a 25 de agosto de 1809*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 129, (Primer Expediente 1807).

Domingo de Basasorda de Querétaro⁴⁶, D. Isidro de Huarte de Valladolid⁴⁷ y D. Ramón Pinillos de San Carlos, quien manifiesta la conclusión de su comisión.⁴⁸

Cabe destacar la comunicación de D. Isidro de Huarte de Valladolid, quien hace hincapié en la conveniencia de restablecer las Diputaciones o Comisiones Consulares y de formar un Código de las Ordenanzas del Consulado de México a fin de resolver las controversias comerciales en los pueblos distantes de la Capital. La respuesta del Consulado abre la puerta a las Diputaciones que vendrían años después al señalar que el Código que sugiere ya ha sido redactado y está en espera de ser aprobado.⁴⁹ Se trata de las ya mencionadas *Reglas que propuso á S.M. el Real Trib.^l del Consulado de Mexico para el gobierno de las Diputaciones Consulares que hande establecerce en las Ciudades Cabezas de Yntendencias sugetas á su jurisdiccion.*

Tiempo después, el 21 de julio de 1812 se envió al Consulado de México una comunicación firmada por D. Nicolás Fernandez del Campo y D. Joseph de Aguirre⁵⁰ por la que se solicita el establecimiento de una Diputación Consular el Puebla, integrada por tres individuos, uno con facultades de Presidente y dos socios con investidura de vocales, electos todos ya sea por el comercio de Puebla o bien por designación desde México, “todo con el objeto de que formando aqui un Tribunal respetable delegado del de esa Corte, y sugeto

⁴⁶ *Carta de D. Domingo de Barasorda a los Sres. Prior y Consules del Real Tribunal del Consulado de México, Querétaro a 22 de agosto de 1809*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 128, (Primer Expediente 1807). La lista de las actuaciones del Diputado Consular en Querétaro se remitió el 13 de septiembre de 1809. Véase *Lista de las actuaciones formadas en esta Diputacion Consular de Queretaro que se remiten al Real Tribunal del Consulado de Mexico conforme al Oficio q. libró con fecha 16 del corriente, relativo á la extincion absoluta de todas las Diputaciones que establecio el Exmo. Sor. Virrey D.ⁿ José de Yturriagaray a 13 de septiembre de 1809*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 138-139, (Primer Expediente 1807). El nombramiento de Barasorda en Querétaro como Comisionado se reiteró el 19 de enero de 1813, extendiéndose a D. Juan Antonio del Castillo. Véase *Acuerdo del Real Tribunal del Consulado de México, México a 19 de enero de 1813*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 150-150v, (Primer Expediente 1807).

⁴⁷ Véase *Carta de D. Ysidro de Huarte a los Sres. Prior y Consules del Real Tribunal del Consulado de México, Valladolid a 28 de agosto de 1809*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 131-131v, (Primer Expediente 1807).

⁴⁸ *Carta de D. Ramon Pinillos a los Sres. Prior y Consules del Real Tribunal del Consulado de México, San Carlos a 12 de septiembre de 1809*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 134-137, (Primer Expediente 1807).

⁴⁹ *Carta del Real Tribunal del Consulado de México a D. Ysidro Huarte a 5 de septiembre de 1809*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 132-132v, (Primer Expediente 1807).

⁵⁰ Quienes, recordemos, habían sido propuestos al Virrey Yturriagaray en comunicación que le fue remitida el 8 de mayo de 1807 por el Consulado de México para la Diputación Consular en Puebla.

á sus disposiciones, y estatutos fuese un legitimo exacto defensor de los fueros, esenciones é indultos de los Mercaderes y Comerciantes en sus respectivos casos, y quizá no estarían tan expuestos como en el día lo estan por causa de la mas detestable ynsurreccion.”⁵¹

Un mes después, la respuesta del Consulado de México dada el 19 de agosto de 1812 consistió en nombrarles Comisionados del mismo en la Ciudad de Puebla “para que conozcan de todos los negocios que se ofrescan entre comerciantes de esa Ciudad sobre cosas tocantes y dependientes á las mercaderías y tratos de ellas como compra, venta, trueque, cambios, quiebra, seguros y demas que expresa la Ley 28, Tít. 48. lib. 9 de Yndias...”. Se incluye en la comunicación consular unas breves reglas para su actuación y funcionamiento.⁵² Sin embargo, los mencionados comerciantes declinaron la designación.⁵³

b) 1816.

El siguiente momento en la designación de diputaciones del Consulado de México se produce en 1816 cuando en Junta de Gobierno celebrada el día 27 de mayo, y conforme al artículo 16 del *Reglamento de Loterías Forzosas* de 11 de diciembre de 1815⁵⁴, en el que se ordenaba que los Consulados nombrasen Diputados en los lugares donde no los tuvieren para que estos procedieran a formar la junta expresada en el artículo 19 del mismo *Reglamento* y al repartimiento de billetes dispuesto en el 22; el Consulado consideró que se le presentaba finalmente la ocasión que mucho antes había deseado para hacer sus nombramientos no solamente con el objeto señalado en el *Reglamento de Loterías Forzosas* sino para que ejercieran la jurisdicción consular en lo contencioso.⁵⁵

⁵¹ *Carta de D. Nicolás Fernandez del Campo y D. Joseph de Aguirre al Real Tribunal del Consulado de México, Puebla de los Angeles a 21 de julio de 1812*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 145-146v, (Primer Expediente 1807).

⁵² *Carta del Real Tribunal del Consulado de México a D. Nicolás Fernandez del Campo y D. Joseph de Aguirre, Mexico a 19 de agosto de 1812*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 147-148, (Primer Expediente 1807).

⁵³ *Carta de D. Nicolás Fernandez del Campo y D. Joseph de Aguirre al Real Tribunal del Consulado de México, Puebla de los Angeles a 20 de septiembre de 1812*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 149-149v, (Primer Expediente 1807). Reiterada el 18 de marzo de 1813, véase *Carta de D. Nicolás Fernandez del Campo y D. Joseph de Aguirre al Real Tribunal del Consulado de México, Puebla de los Angeles a 18 de marzo de 1813*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 152, (Primer Expediente 1807).

⁵⁴ AGN, Bandos, Vol. 28, Exp. 84-85, Fs. 163-166.

⁵⁵ *Comunicación del Real Tribunal del Consulado de México a los Señores D. Nicolás Fernández del Campo,*

Las designaciones, en total catorce, recayeron en las siguientes personas, conforme a la lista del expediente de la Lotería Forzosa.⁵⁶

Para la Intendencia de Puebla D. Pablo Escandón⁵⁷

Para la Intendencia de Valladolid D. Ysidro Huarte⁵⁸

Para la Intendencia de Oaxaca D. José Riveyro de Aguilar

Para la Intendencia de San Luis Potosí D. Pedro de Ymaz⁵⁹

Don Joaquín de Haro y Portillo y Socios, México a 12 de Junio de 1816, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 170-170v, (Primer Expediente 1807).

⁵⁶*Diputados según constan en el Exped.^{te} de la Lotería Forzosa*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 164, (Primer Expediente 1807).

⁵⁷Don Pablo Escandón era natural de Asturias, casó con Dña. Guadalupe Garmendia, natural de Orizaba. Padre de Dña Francisca de Escandón y Garmendia, nacida en Puebla el 10 de diciembre de 1815. Esta hija de Don Pablo Escandón casó con Don José María de Landa. Ver Mayagoitia, Alejandro, *Notas sobre la familia Portu de Santa Fe de Guanajuato y algunas de sus alianzas*, México: Academia Mejicana de Genealogía y Heráldica, 2000, p. 258 y nota 288 del Apéndice I. Véase asimismo Pérez-Rayón Elizundia, Nora, *Entre la tradición señorial y la modernidad: la familia Escandón barrón y Escandón Arango*, México: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, 1995, pp. 62-65. Don Pablo Escandón tomó posesión de su cargo el 20 de julio de 1816. *Carta de D. Ciriaco del Llano al Consulado de México, Puebla y Junio 20 de 1816*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 175, (Primer Expediente 1807). Solicitó copias de las Ordenanzas consulares de Veracruz y Guadalajara en septiembre de 1816. Véase *Carta de D. Pablo Escandón a los Sres. Prior y Cónsules del Consulado de México, Puebla Septiembre 30 de 1816*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 177-177v, (Primer Expediente 1807). (Ver Mayagoitia, Alejandro, *Notas sobre la familia...*, nota 288 del capítulo de Mayor del Valle).

⁵⁸Le sucedió al concluir su periodo Don Antonio de la Haya, nombrado por el Tribunal del Consulado de México el 9 de enero de 1820. Véase *Consulado de México, Año de 1820 Sobre nombramientos de Diputados de la Villa de Altamira hecho en D.ⁿ Felipe Ederma y de la de Orizava en D.ⁿ Lucas Bezares, y de la Ciudad de Valladolid en D.ⁿ Ant.^o de la Haya*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 1, F. 2v.

⁵⁹Ymaz renunció por motivos de salud, nombrándose en su lugar al Teniente Coronel D. Valentín Soberón. Véase *Carta del Real Tribunal del Consulado de México a D. Valentin Soberón, Enero 22 de 1817*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 182, (Primer Expediente 1807). Su nombramiento fue confirmado por el Virrey Juan Ruiz de Apodaca el 27 de enero de 1817. Véase *Comunicación del Virrey Juan Ruiz de Apodaca al Real Tribunal de Consulado de México, México, 27 de enero de 1817*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 187-187v, (Primer Expediente 1807). Soberón se excusó de desempeñar el cargo por no residir en San Luis Potosí, sino en Matehuala, nombrándose en su lugar a Don Andrés Pérez Soto el 26 de febrero de 1817, siendo Prior y Cónsules del Consulado de México los señores D. José Ruiz de la Bárcena, Don Roque Pérez Gómez y Don José María Echave respectivamente. Véase *Carta de D. Valentín Soberon a los Sres. Prior y Cónsules del Consulado de México, San Luis Potosí a 4 de febrero 1817*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 192-192v, (Primer Expediente 1807) y *Carta del Consulado de México a D. Andrés Pérez Soto, México Febrero 29 de 1817*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 194, (Primer Expediente 1807). Pérez Soto se excusó el 23 de marzo de 1817, quedando nombrado en su lugar D. José de la Peña. Véase *Carta de D. Andrés Pérez Soto al Real Tribunal del Consulado de México, San Luis Potosí a 23 de Marzo de 1817*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 224, (Primer Expediente 1807) y *Carta del Consulado de México a D. José de la Peña, México a 29 de Junio de 1817*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 228, (Primer Expediente 1807). De la Peña renunció al nombramiento por enfermedad, misma que le fue

rechazada por el Consulado. *Carta de D. José de la Peña a los Sres. Prior y Consules del Real Tribunal del Consulado de México, San Luis Potosí Julio 29 de 1817*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 233-233v, (Primer Expediente 1807) y *Comunicación del Consulado de México a D. José de la Peña, México, Agosto 14 de 1817*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 234, (Primer Expediente 1807). El 10 de noviembre de 1817 se nombró en su lugar a D. Joachin de Bustamante quien se excusó del cargo en diciembre de 1817. *Carta de D. Joachin de Bustamante a los Sres. Prior y Consules del Real Tribunal del Consulado de México, San Luis Potosí Diciembre 6 de 1817*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 14-15v, (Segundo Expediente 1818). El caso de la Diputación Consular en San Luis Potosí es notable por la cantidad de renunciaciones al cargo que se presentaron. En diciembre de 1819 D. Manuel de Acevedo envió al Consulado de México una lista de seis posibles candidatos al cargo. Véase *Carta de D. Manuel de Acevedo al Real Tribunal del Consulado de México, San Luis Potosí 2 de Diciembre de 1819*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 71-71v, (Segundo Expediente 1818). Derivado de dicha lista se nombró como Diputado al Teniente Coronel de Milicias Provinciales retirado D. Manuel Sánchez y como su Teniente a D. Valentín Soberón, aprobándose el nombramiento por el Virrey el 24 de noviembre de 1820. Véase *Carta del Virrey Juan Ruiz de Apodaca al Real Tribunal del Consulado de esta Capital, 24 de noviembre de 1820*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 87-87v (Segundo Expediente 1818). Aceptaron el empleo el 25 de febrero de 1821. Véase *Carta de D. Manuel Sánchez y D. Valentín Soberón a los Sres. Prior y Consules del Real Tribunal del Consulado de México, 25 de febrero de 1821*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 94-95 (Segundo Expediente 1818). Soberón falleció en junio de 1822 según lo informó D. Manuel Sánchez y propuso en su lugar a D. Agustín López, D. José Salceda y al Capitán retirado D. Rafael Villalobos, siendo nombrado el primero como Teniente el 7 de agosto de 1822. Su nombramiento fue aprobado por el Emperador Don Agustín de Iturbide el 5 de Septiembre de 1822. Véanse *Carta de D. Manuel Sánchez a los Sres. Prior y Consules del Tribunal del Consulado de México, 29 de Junio de 1822*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 110 (Segundo Expediente 1818); *Carta de D. Manuel Sánchez a los Sres. Prior y Consules del Tribunal del Consulado de México, 5 de Agosto de 1822*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 112 (Segundo Expediente 1818) y *Comunicación del Consulado de México a D. D. Manuel Sánchez, México, Agosto 7 de 1822*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 113, (Segundo Expediente 1818). La aprobación de Iturbide en *Comunicación de la Primera Secretaría de Estado, Sección de Gobernación al Tribunal del Consulado de México, 5 de Septiembre de 1822*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 114 (Segundo Expediente 1818). D. Agustín López aceptó el cargo el 10 de octubre de 1822 y tomó posesión de él el día 17. El 2 de julio de 1824 solicitó su relevo del cargo. Véase *Carta de D. Agustín López a los Sres. Prior y Consules del Tribunal del Consulado de México, 10 de octubre de 1822*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 119-119v (Segundo Expediente 1818); *Carta de D. Agustín López a los Sres. Prior y Consules del Tribunal del Consulado de México, 17 de octubre de 1822*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 120-120v (Segundo Expediente 1818) y *Carta de D. Agustín López a los Sres. Prior y Consules del Tribunal del Consulado de México, 2 de julio de 1822*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 121-121v (Segundo Expediente 1818). Sugirió como substitutos posibles a D. José Eusebio Esparza, D. Rafael Villalobos y D. Ramon Santos. Ver *Propuesta de D. Agustín López para substitutos en la Diputación Consular, San Luis Potosí, 17 de julio de 1822*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 122 (Segundo Expediente 1818).

⁶⁰D. Juan José García Castrillo ejerció su cargo normalmente y en abril de 1817 solicitó ser relevado del mismo por tener que pasar a la Cd. de México a atender diversos asuntos. *Carta de D. Juan José García Castrillo al Prior y Cónsules del Real Tribunal del Consulado de México de 23 de Abril de 1817*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 27 (Segundo Expediente 1818). En su lugar se nombró a D. Juan Antonio de Beistegui, vecino de Guanajuato. *Comunicación del Real Tribunal del Consulado de México a D. Juan José García Castrillo, Septiembre 22 de 1818*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 30 (Segundo Expediente 1818). Su nombramiento fue aprobado por el Virrey Juan Ruiz de Apodaca el 8 de octubre de 1818. Véase *Carta del Virrey Juan Ruiz de Apodaca al Real Tribunal del Consulado de esta Capital, 8 de octubre de 1818*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 34-34v (Segundo Expediente 1818). Beistegui aceptó su cargo y tomó posesión del mismo según se informó el 21 de octubre de 1818 al Consulado. Véase *Carta de D. Juan Antonio de Beistegui al Real Tribunal del*

Para la Intendencia de Querétaro el Teniente Coronel D. Francisco Crespo Gil

Para la Intendencia de Toluca D. Juan Francisco Mañón⁶¹

Para el Pueblo de Actopan D. José Fernández⁶²

Para el de Tulancingo Capitán D. José Ochoa⁶³

Para Acapulco D. José de la Peña y Brena⁶⁴

Para la Villa de Orizaba D. José María Aguilar⁶⁵

Para la de Cordova D. Carlos Rois

Para la del Nuevo Santander D. Fernando Uribe⁶⁶

Consulado de la Corte de México, 21 de octubre de 1818, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 36-36v (Segundo Expediente 1818).

⁶¹En carta de fecha 20 de julio de 1816 la esposa de D. Juan Francisco Mañón informó de la imposibilidad de su esposo para aceptar la designación por enfermedad. Véase *Carta de Dña. Guadalupe Mendoza al Sr. Comand.º Gral. Ten.º Cor.º D. Nicolas Gutiérrez*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 173, (Primer Expediente 1807). Don Nicolás Gutiérrez sugirió en su lugar a D. Francisco Meana Rodríguez y así fue nombrado el 5 de agosto de 1816. Véase *Carta de D. Nicolas Gutierrez al Sr. Conde de Casa de Agreda, Toluca a 21 de Julio de 1816*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 174, (Primer Expediente 1807).

⁶²Aceptó la designación el 16 de agosto de 1816. *Carta de D. José M. Fernández a los Sres. Prior y Consules del Real Tribunal del Consulado de México, Actopan y Agosto 16 de 1816*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 179, (Primer Expediente 1807).

⁶³Aceptó la designación el 1º de octubre de 1816. *Carta de D. José de Ochoa a los Sres. Prior y Consules del Real Tribunal del Consulado de México, Tulancingo Octubre 1º de 1816*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 180-180v, (Primer Expediente 1807).

⁶⁴D. José de la Peña y Brena manifestó su aceptación el 20 de diciembre de 1817, informando que tomaría posesión luego de que pasaran las fiestas de la Navidad. Véase *Carta de D. José de la Peña y Brena a los Sres. Prior y Consules del Real Tribunal del Consulado de México, Acapulco 20 de Diciembre de 1817*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 253-253v, (Primer Expediente 1807). Solicitó información de sus obligaciones en febrero de 1818. Véase *Carta de D. José de la Peña y Brena a los Sres. Prior y Consules del Real Tribunal del Consulado de México, Acapulco 17 de Febrero de 1818*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 7 (Segundo Expediente 1818).

⁶⁵En este nombramiento, el Alcalde Ordinario de 1er Voto de Orizaba comunicó al Consulado de México que Aguilar “es de nacimiento inferior publicamente conocido; sirviente de la Casa de Don Antonio Manuel de Couto, girando una tienda de comercio y otras negociaciones, y por lo propio no parece que según las Soberanas disposiciones, este en actitud de obtenerlo, además de que podría traer esto algunas desavenencias...”. Véase *Expediente promovido por el Alcalde Ordinario de 1er Voto de Orizaba*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 199-201, (Primer Expediente 1807). El Consulado de México informó al Virrey D. Juan Ruiz de Apodaca que la razón para nombrarle había sido por considerarlo a propósito para ejercer el cargo ya que había quedado a cargo de los negocios del Diputado anterior D. Antonio de Couto y Aballe. Se procedería a un nuevo nombramiento. *Carta del Consulado de México al Virrey D. Juan Ruiz de Apodaca, México 20 de Marzo de 1817*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 203, (Primer Expediente 1807).

⁶⁶Quien no llegó a tomar posesión de su cargo por haber fallecido el 30 de enero de 1817, nombrándose en su lugar a D. Juan Francisco de la Penilla y por su ausencia o impedimento a D. Santos Uribe. *Carta de D. Manuel de Uribe a los Sres. Prior y Consules del Real Tribunal del Consulado de México, Monterrey Febrero 19 de 1817*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 198, (Primer Expediente

Para la de Chilapa D. Manuel Guerrero Moctezuma.⁶⁷

La aprobación del Jefe Político Superior José María Calleja a los nombramientos hechos por el Consulado de *Diputados del Comercio y Lotería Forzosa* se produjo el 23 de junio de 1816, a petición del Fiscal de la Real Hacienda, reservando a los Diputados la facultad de nombrar los comisionados necesarios para desempeñar su encargo en todos los otros pueblos. Ordenó se diera parte a los Intendentes a fin de que ordenasen a los Justicias de sus distritos respectivos no embarazar el desempeño de los Diputados.⁶⁸

En 1819 se solicitó por D. Luis Vicente Montero Ramos se nombrase Diputado Consular en Ometepec, misma que fue rechazada en Junta del Consulado celebrada el 18 de septiembre de ese año y así se

1807). Su nombramiento fue aprobado por el Virrey Juan Ruiz de Apodaca el 24 de marzo de 1817. Véase *Comunicación del Virrey D. Juan Ruiz de Apodaca al Real Tribunal del Consulado, México 24 de Marzo de 1817*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 204-204v, (Primer Expediente 1807). Aceptó el cargo el 26 de abril de 1817. *Carta de D. Juan Francisco de la Penilla a los Sres. D. José Ruiz de la Bárcena y Don José María Echave, Monterrey Abril 26 de 1817*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 223-223v, (Primer Expediente 1807). Presentó en marzo de 1824 su dimisión, la cual se aceptó en tanto se nombraba un nuevo Diputado, mientras tanto seguiría en su encargo. Se le solicitó sugiriese posibles candidatos, a lo cual señaló a D. Manuel de Uribe y a D. Jorge Soriano. Véase *Comunicación del Real Tribunal del Consulado de México a D. Francisco de la Penilla*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 266-266v, (Primer Expediente 1807) y *Carta de D. Juan Francisco de la Penilla a los Sres. Prior y Consules del Consulado Nacional de México, Monterrey Mayo 28 de 1824*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 267-267v, (Primer Expediente 1807). Se nombró el 21 de junio de 1824 a D. Manuel de Uribe y como sucesor a D. Jorge Soriano. *Carta al Gobernador del Estado de San Luis Potosí del Consulado Nacional de México*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 268, (Primer Expediente 1807). La comunicación se envió por equivocación al C. Gobernador de San Luis Potosí, quien la reenvió al de Nuevo León. Véase *Carta del C. Gobernador del Estado Libre de San Luis Potosí al Prior y Cónsules de la capital de México, San Luis Potosí a 7 de Julio de 1824*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 269-269v, (Primer Expediente 1807). Los recién nombrados asumieron sus empleos en tiempo y forma. Véase *Carta del C. Gobernador del Estado Libre de Nuevo León al Prior y Cónsules de México, Monterrey a Septiembre 24 de 1824*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 271, (Primer Expediente 1807).

⁶⁷Moctezuma renunció al empleo por razones de salud, nombrándose en su lugar en junta celebrada el 31 de julio de 1816 a D. Juan María Mauricio. Véase *Carta del Real Tribunal del Consulado de México a D. Manuel Guerrero Moctezuma, 22 de Enero de 1817*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 184, (Primer Expediente 1807) y *Carta del Real Tribunal del Consulado de México a D. Juan Ma. Mauricio, 22 de Enero de 1817*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, F. 185, (Primer Expediente 1807). Su nombramiento fue confirmado por el Virrey Juan Ruiz de Apodaca el 27 de enero de 1817. Véase *Comunicación del Virrey Juan Ruiz de Apodaca al Real Tribunal de Consulado de México, México, 27 de enero de 1817*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 187-187v, (Primer Expediente 1807). D. Juan María Mauricio aceptó el nombramiento el 12 de febrero de 1817. Véase *Carta de D. Juan Ma. Mauricio a los Sres. Prior y Consules del Real Tribunal del Consulado de México, Chilapa Febrero 12 de 1817*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 197-197v, (Primer Expediente 1807) y se le dió posesión del empleo, después de numerosas comunicaciones y trabas por el Subdelegado el 16 de octubre de 1817. *Carta de D. Juan Ma. Mauricio a los Sres. Prior y Consules del Real Tribunal del Consulado de México, Chilapa Octubre 20 de 1817*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 249-249v, (Primer Expediente 1807).

⁶⁸*Aprobación de las Diputaciones Consulares, México 23 de Junio de 1816*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 171-172, (Primer Expediente 1807).

le hizo saber el día 20.⁶⁹

Poco tiempo después, el 22 de diciembre de 1819 se celebró en la Sala del Despacho del Real Tribunal del Consulado de México una sesión de la Junta de Gobierno para tratar el tema de las solicitudes del comercio del Puerto de Altamira para nombrar un Diputado Consular en el mismo, dados los perjuicios que resentían al tener que acudir a la Ciudad de México o bien a Monterrey para resolver sus asuntos mercantiles. Se decidió por unanimidad de votos que estando abierto el puerto al comercio ultramarino y de cabotaje, se nombrase por el tribunal consular de México, Diputado Consular en Altamira.⁷⁰

En la misma sesión, se autorizó al Tribunal consular nombrase nuevos diputados consulares debido a que ya todos los nombrados habían concluido su término, caso de Valladolid. Se nombró a D. Felipe Ederra⁷¹, vecino y del comercio del Puerto de Altamira, dejando en su fuerza y vigor por ese momento las facultades de Don Juan de la Penilla, Diputado Consular en Nuevo Santander, con sede en Monterrey. El nuevo Diputado Consular debía registrarse en su actuación por las Leyes de Indias y Ordenanzas del Consulado de México y de Guadalajara.⁷²

El nombramiento de Ederra se enfrentó con la oposición del Alcalde de 1er voto de la Villa de Altamira, D. Antonio María Miranda quien se opuso por la fuerza al nombramiento del Consulado e incluso ordenó su arresto, a lo que se opuso Ederra.⁷³ No fue sino hasta el 29 de marzo de 1820 que pudo rendir el

⁶⁹Solicitud formulada al Real Tribunal del Consulado de México por D. Luis Vicente Montero Ramos para que se nombrase Diputado en Ometepac, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 49-51, (Segundo Expediente 1818). Los Consulados de Veracruz y Guadalajara nombraron también sus Diputados Foráneos. Actividades del de Guadalajara en Zacatecas puede verse en Rojas Nieto, Beatriz (Ed.), *La Diputación Provincial de Zacatecas. Actas de las sesiones, 1822-1823*, México, Instituto Mora, Gobierno del Estado de Zacatecas, Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, 2003, pág. 173.

⁷⁰Consulado de México, Año de 1820 Sobre nombramientos de Diputados de la Villa de Altamira hecho en D.ⁿ Felipe Ederra y de la de Orizava en D.ⁿ Lucas Bezares, y de la Ciudad de Valladolid en D.ⁿ Ant.^o de la Haya, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 1, Fs. 1-2.

⁷¹Confirmado por el Virrey el 14 de enero de 1820. *Consulado de México, Año de 1820 Sobre nombramientos de Diputados de la Villa de Altamira hecho en D.ⁿ Felipe Ederra y de la de Orizava en D.ⁿ Lucas Bezares, y de la Ciudad de Valladolid en D.ⁿ Ant.^o de la Haya*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 1, F. 6-6v. Don Felipe Ederra fue Alcalde por elección de la Villa de Altamira en 1819.

⁷²Consulado de México, Año de 1820 Sobre nombramientos de Diputados de la Villa de Altamira hecho en D.ⁿ Felipe Ederra y de la de Orizava en D.ⁿ Lucas Bezares, y de la Ciudad de Valladolid en D.ⁿ Ant.^o de la Haya, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 1, F. 8v.

⁷³Véase la representación hecha por D.Felipe Ederra al Prior y Cónsules del Consulado de México el 26 de febrero de 1820, en *Consulado de México, Año de 1820 Sobre nombramientos de Diputados de la Villa de Altamira hecho en D.ⁿ Felipe Ederra y de la de Orizava en D.ⁿ Lucas Bezares, y de la Ciudad de Valladolid*

juramento ante Miranda y tomar posesión del empleo.⁷⁴

El problema en Altamira suscitó una comunicación del Virrey al Consulado relativa a la resistencia de Ederra a ser detenido en el que aclara que “en todo lo que concierna a la jurisdicción consular no pueden los Justicias territoriales proceder sino por la via de competencia en los casos que entiendan que aquella jurisd. ⁿ excede de sus limites; pero por lo q. ^c toca a los casos en que los mismos Yndividuos q. ^c la ejercen como Diputados del Consulado estan sujetos a la jurisdic. ⁿ Ordin. ^a de los Jueces del territorio deben obedecer sus providencias, sin perjuicio de sus recursos en los Tribunales Superiores a quienes corresponda el conocimiento...”⁷⁵

III. Las Diputaciones Consulares y la Independencia.

Apenas consumada la independencia, el 13 de octubre de 1821, la Regencia del Imperio Mexicano, Gobernadora interina por falta del Emperador notificó a cada una de las Diputaciones Consulares existentes el nombramiento de los Ministros de Estado. De la lista de Diputaciones a las que se notificó, podemos señalar a los primeros Diputados Consulares del México independiente, que fueron ⁷⁶:

Valladolid- Don Antonio de la Haya

San Luis Potosí- Don Manuel Sánchez

Guanajuato- Don Juan Antonio de Beistegui

Querétaro- Don Francisco Crespo Gil

Toluca- Don Ignacio Torrescano

Actopan- Don José Fernández

Tulancingo- Don José Ochoa

en D. ⁿ Ant. ^o de la Haya, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 1, Fs. 13-15.

⁷⁴Véase la *Carta de Don Felipe Ederra a los Sres. Prior y Consules del R. Tribunal Consular de Mexico*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 1, Fs. 22-25v.

⁷⁵*Comunicación del Virrey Juan Ruiz de Apodaca al Real Tribunal de Consulado de México, México, 12 de julio de 1820*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 1, F. 19-31.

⁷⁶*Notificación de la Regencia del Imperio Mexicano, Gobernadora interina por falta del Emperador a las Diputaciones Consulares, a 13 de octubre de 1821*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 3, Fs. 98-98v, (Segundo Expediente 1818).

Acapulco- Don Blas Pablo Vidal

Orizaba- Don Lucas Bezares

Córdoba- Don Carlos Roiz

Chilapa- Don Juan María Mauricio

Santander- Don Juan de la Penilla

Altamira- Don Felipe Ederra

Puebla- Don José Domingo de Couto Ibea⁷⁷

Oaxaca- Don José Ortíz de la Torre.⁷⁸

En el caso de Orizava, estaba pendiente un nuevo nombramiento, que recayó en Don Lucas Bezares,⁷⁹ quien lo desempeñó por espacio de 5 años y solicitó su remoción el 24 de marzo de 1824. Se nombró a Don Julian Tornel como Diputado Consular y a Don Santiago Pérez como su teniente el 3 de abril de 1824.⁸⁰ Nombramientos aprobados por el Supremo Poder Ejecutivo el día 9 de abril siguiente. Cabe señalar que ni Tornel ni Pérez admitieron el nombramiento.

Se nombró en su lugar a Don Francisco García y a Don Francisco Cervantes como Diputado y Teniente respectivamente, aprobados el 29 de junio de 1824 por Don Miguel Barragan, Gobernador del Estado de Veracruz. Sin embargo el Congreso del estado de Veracruz comunicó al Consulado de México el

⁷⁷ Hijo del primer matrimonio de Don Blas Antonio de Couto Aballe con Doña Rosa de Ibea. El primero Natural de San Andrés de Tebe, arzobispado de Santiago en Galicia, familiar del Sto. Oficio en 1772, comerciante y candidato a Diputado Consular del Consulado de México en Orizaba en 1807. Hijo de Don José Couto y Pasos y Luisa de Aballe. La segunda Natural de Orizaba, Ver., hija de Don Francisco de Ibea Sáenz y de María Rubiera. Información proporcionada por Don Alejandro Mayagoitia.

Don José Couto y Pasos fue hijo de Don Diego Couto y Doña Margarita Pasos, vecinos y naturales de Tebe. Doña Luisa de Aballe fue hija de Don Diego Antonio de Aballe y Baltasara Pardo, vecinos y naturales de Tebe.

⁷⁸ Le sucedió en el encargo Don José Gutiérrez de Villegas, nombrado el 15 de abril de 1822, quien renunció ante el Congreso del Estado de Oaxaca al concluir su bienio mediante comunicaciones de fecha 2 y 12 de abril de 1824. Se convocó a una Junta General de Comerciantes la que por votación secreta y por cédulas, resultando electo Don Manuel de Santaella. Véase *Consulado de México, Año de 1824 Sobre nombramiento de Diputado Consular en Oajaca*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 2, Fs. 1-5.

⁷⁹ Confirmado por el Virrey el 14 de enero de 1820. *Consulado de México, Año de 1820 Sobre nombramientos de Diputados de la Villa de Altamira hecho en D.ⁿ Felipe Ederna y de la de Orizava en D.ⁿ Lucas Bezares, y de la Ciudad de Valladolid en D.ⁿ Ant.^o de la Haya*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 1, F. 5-5v.

⁸⁰ *Consulado de México, Año de 1820 Sobre nombramientos de Diputados de la Villa de Altamira hecho en D.ⁿ Felipe Ederna y de la de Orizava en D.ⁿ Lucas Bezares, y de la Ciudad de Valladolid en D.ⁿ Ant.^o de la Haya*, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 463, Exp. 1, F. 44-45.

día 25 de junio que el nombramiento de Diputados Consulares era incompatible con la facultad que tienen los Estados de arreglar todos sus ramos de administración, lo que llevó a suspender la toma de posesión de los cargos correspondientes.

El 20 de julio de 1824 el Gobernador del Estado de Veracruz le comunicó al Consulado de México por oficio que el H. Congreso del Estado había dispuesto que correspondía al Consulado de Veracruz nombrar diputados consulares en las villas de Córdoba, Orizaba, Alvarado y Tampico.⁸¹

IV. Consideraciones provisionales.

Los nombramientos de diputaciones foráneas del Consulado de México son una muestra de la supervivencia de la institución y prácticas consulares en el México independiente. Las personas y las obras trascienden al movimiento de independencia. Los comerciantes nombrados para cada diputación consular ofrecen una muestra de las elites mercantiles indianas y de su presencia después de la emancipación.

⁸¹*Ibidem*, F. 100.